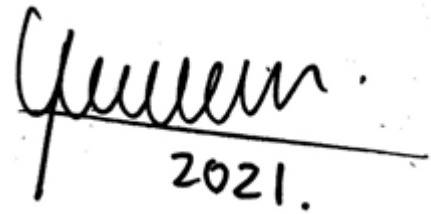


INFORME SECRETARIAL: Palmira, 2 de marzo de 2021, a despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informándole que la parte actora además de allegar constancia de rechazo de trámite de insolvencia del demandado, la cual se incorpora al expediente, hasta el momento no ha acreditado la práctica del secuestro decretada sobre el inmueble previamente embargado. Sírvasse proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **129**
Rad. 765203103004-2019-00065-00
Efectividad de la garantía real

Habiéndose evidenciado que dentro del trámite de efectividad de la garantía real, se agotó debidamente el embargo sobre el inmueble de propiedad del demandado y que para atender la orden de seguir adelante la ejecución, necesario resulta que se agote previamente su secuestro, actuación ésta sin la cual no es posible dar continuidad al trámite, pues incluso ya se arrimó el respectivo avalúo, corolario resulta requerir al extremo demandante para que agote dicho acto dentro de un término perentorio de treinta (30) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito del asunto.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado D I S P O N E:

REQUIÉRASE al extremo demandante, para los efectos antes señalados, imposición que deberá cumplir dentro de un término de treinta (30) días siguientes a los de la notificación de éste proveído, so pena que el asunto sea declarado sin efectos, bajo los lineamientos en los términos del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Firmado Por:

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d64c288377e5926503e60ec916b7f82d258e3ed3515be0bdc1496f03e960af1c**
Documento generado en 03/03/2021 02:12:55 PM